

**RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.599/21 (Pcia. de Jujuy)**

**S.S. de Jujuy, 5 de julio de 2021**

**B.O.: 5/7/21 (Jujuy)**

**Vigencia: 5/7/21**

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen Simplificado. Considerar en término el pago de los anticipos enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, efectuados hasta el día 5/8/21, inclusive.

**Art. 1** – Considerar en término el pago de los anticipos enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, del impuesto sobre los ingresos brutos que deben abonar los contribuyentes que se encuentran alcanzados por el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que tales pagos se efectúen hasta el día 5 de agosto de 2021, inclusive.

**Art. 2** – Establecer que los próximos vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos de los contribuyentes que se encuentran alcanzados por el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, se regirán por las disposiciones que emita la A.F.I.P. al respecto.

**Art. 3** – De forma.